

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0084-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 24 de enero de 2024.

VISTOS, los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que el decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, mediante Oficio N° 852-2023-UNHEVAL/FCA-D, del 26.DIC.2023, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión respecto al pedido de la docente Dra. Milka Nelly TELLO VILLAVICENCIO, de la E.P. de Ingeniería Agronómica, sobre suspensión de sus vacaciones del 02 al 16 de enero de 2024, para realizar las actividades de dirección, coordinación y ejecución de dos proyectos de investigación aprobados con las Resoluciones N°s 0193 y 0459-2023-UNHEVAL-VRI;

Que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 0020-2024-UNHEVAL-URRHH/J, del 10.ENE.2024, remite a la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 0018-2024-UNHEVAL-U.RR.HH/UFYc, de la coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, quien emite, en mérito al Informe N° 0006-2024-UNHEVAL-MTGCH/UFYc, informe escalafonario de la docente nombrada Milka Nelly TELLO VILLAVICENCIO, detallando los datos generales, ubicación laboral récord laboral, contratos, nombramiento, ascenso, ratificaciones, cargos ocupados, licencias y méritos; resaltando que al 08 de enero de 2024 ha aculado un total de (27) años, (09) meses y (09) días de servicios prestados a la entidad;

Que la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 003-2023-UNHEVAL-OAJ, del 12.ENE.2024, emite opinión legal respecto al pedido de suspensión de vacaciones del año 2024 de la Dra. Milka Nelly TELLO VILLAVICENCIO, docente de la E.P. de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la **BASE LEGAL** que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

APRECIACIÓN JURÍDICA

Del principio de legalidad

3.1. Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Análisis del presente caso:

3.2. Que, el numeral 88.10 del artículo 88° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, señala: **Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año**, dicha norma es concordante con los alcances del inciso f) del Art. 28° del Reglamento del Docente Valdizano, el cual señala lo siguiente: son derechos de los docentes: **f) gozar de vacaciones pagadas de sesenta días (60) días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecte el descanso legal ordinario.**

Análisis del presente caso:

3.3. Así, se tiene que el derecho a vacaciones de docentes, en esa línea en el caso del goce de descanso físico (vacaciones), generado por la prestación de servicios de docencia, no se prestará servicios, no obstante, se percibirá el pago por un derecho ya ganado por el servidor (suspensión imperfecta del vínculo); amparo dicho goce de vacaciones contiene una salvedad, la cual se encuentra plasmada en el Reglamento del Docente Valdizano, el cual señala que el docente en uso de sus vacaciones podrá atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecte el descanso legal ordinario, por ende solo realizará actividades que no afecten su descanso físico.

3.4. Que, el derecho de las vacaciones es un derecho inherente a todo trabajador independientemente de su régimen laboral (D.L. 276, D.L. 278, Régimen CAS, y Ley Universitaria, etc.), cuyo objeto es brindar un descanso remunerado al servidor o trabajador dependiente, que previamente haya cumplido los requisitos para acceder al beneficio del goce vacacional.

3.5. Asimismo, dicho descanso vacacional, puede ser suspendido por causas debidamente justificadas, como son: por necesidad de servicio y/o necesidad institucional, en dicha excepción se requiere como condición la aceptación del servidor dependiente.

3.6. Que, la suspensión de vacaciones implica que el servidor dependiente, en el caso de la Universidad los

NYTM/mlcb

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna – Pillico Marca, Apartado 278 - Pabellón Central Block "A" Segundo Piso
Teléfono (062)591063, Anexo 0114

correo: secretaria@unheval.edu.pe

EMPRESA
SOCIEDAD
UNIVERSIDAD



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0084-2024-UNHEVAL

-02-

docentes, cumplan con sus labores habituales, es decir, cumplan con realizar su labor docente, y en caso de ser parte de una comisión y/u ocupar algún cargo directivo, cumplir con las asignaciones y funciones de dicha función, por lo cual obviamente, debe de percibir una subvención por la labor extra a sus labores ordinarias como docente.

- 3.7. Que, en caso de la docente Dra. Milka Nelly TELLO VILLAVICENCIO, su periodo de vacaciones implica también el periodo de vacaciones de los estudiantes (periodo comprendido entre los meses de enero y febrero), por ende la suspensión de sus vacaciones no realiza labor docente (por vacaciones de los estudiantes), lo que corresponde es salvo el cumplimiento de las funciones encomendadas bajo la Resolución N° 0193-2023-UNHEVAL-VRI, de fecha 4 de mayo del 2023, que aprobó el Proyecto Especial "Fortaleciendo la producción agropecuaria Sostenible en los Centros de Producción de la UNHEVAL", y la Resolución N° 459-2023-UNHEVAL-VRI, de fecha 21 de setiembre del 2023, que aprobó proyecto "Producción de semilla de papa bajo el sistema aeropónico en la Unidad de Hidroponía de la Escuela de Ingeniería Agronómica", ambos proyectos son de investigación, siendo estas consideradas como otras labores que por su importancia y urgencia deben ser atendidas durante el mes de enero, ello implica que la docente cuyas vacaciones son suspendidos desde el 02 al 16 de enero, deben cumplir en forma obligatoria y realizar sus actividades de la UNHEVAL y dedicarse exclusivamente al cumplimiento de las labores, debiendo cumplir el horario de la entidad.
- 3.8. Que, a efectos de cumplir con lo señalado en el párrafo precedente, la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, deberá de verificar la asistencia de la docente a la entidad, que se encuentre durante el periodo de suspensión de vacaciones.
- 3.9. Finalmente, el literal v) del Art. 121° del Estatuto de la UNHEVAL, señala: **Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.** En ese sentido se tiene que el rector apruebe la suspensión de vacaciones del docente en mención.

IV. OPINIÓN

Que, por los fundamentos expuestos **OPINA** que se **REMITA** al señor rector a fin de que emita el acto resolutivo, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, disponiendo:

- 4.1. **SUSPENDER** las vacaciones, en vías de regularización, de la docente Dra. Milka Nelly TELLO VILLAVICENCIO, desde el 02 al 16 de enero de 2024, por liderar dos proyectos de investigación.
- 4.2. **DISPONER** que la docente deberá presentar el respectivo informe de sus labores durante el periodo de suspensión de vacaciones, bajo responsabilidad.
- 4.3. **ENCOMIENDE** a la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, de disponer la verificación de la asistencia efectiva de la docente en mención durante el periodo de suspensión de sus vacaciones;

Que el rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0100-2024-UNHEVAL-R, del 15.ENE.2024, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la Unheval; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la Unheval, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la Unheval; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la Unheval; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, del 18.ENE.2024, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1°. **SUSPENDER**, en vías de regularización, las vacaciones de la **Dra. Milka Nelly TELLO VILLAVICENCIO**, docente de la E.P. de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias, **del 02 al 16 de enero de 2024**, para realizar las actividades de dirección, coordinación y ejecución de dos proyectos de investigación aprobados con las Resoluciones N°s 0193 y 0459-2023-UNHEVAL-VRI, por la Vicerrectoría de Investigación; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **DISPONER** que la docente Milka Nelly TELLO VILLAVICENCIO presente al Departamento Académico respectivo el informe de sus labores realizadas durante el periodo de suspensión de sus vacaciones, bajo responsabilidad; por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- 3°. **ENCOMENDAR** a la Unidad de Recursos Humanos de disponer la verificación de la asistencia efectiva de la docente Milka Nelly TELLO VILLAVICENCIO durante el periodo de suspensión de sus vacaciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

NYTM/mlcb





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0084-2024-UNHEVAL

-03-

4°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, el decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.

5°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature of Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert]
Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



[Handwritten signature of Lic. Ninfa Y. Torres Munguia]
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado.- VRAcad
VRInv.-OAJ.-OCI
Transparencia
URH.-UFEyC.
FCA.-Dpto.Acad.
Interesada Archivo

[Handwritten signature of Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia]
Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL